

Sistema Peruano de Información Jurídica

Domingo, 19 de octubre de 2014

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Nacional sobre la Diversidad Biológica - CONADIB

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0575-2014-MINAGRI

Lima, 17 de octubre de 2014

VISTO:

El Memorándum Nº 122-2014-MINAGRI-DVPA, de fecha 30 de setiembre de 2014, del Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Suprema Nº 227-93-RE, se conformó la Comisión Nacional sobre la Diversidad Biológica encargada de realizar las coordinaciones pertinentes con los diversos sectores públicos y privados concernidos en la materia, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Convención Marco sobre Diversidad Biológica y elaborar la posición nacional al respecto;

Que, mediante el artículo 2 de la mencionada Resolución Suprema, se establece que la citada Comisión Nacional, estará integrada, entre otros, por un (01) representante del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0041-2014-MINAGRI, de fecha 05 de febrero de 2014, se designó a la señorita Fabiola Martha Muñoz Doderó, entonces Directora General de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre y al señor Wagner Sánchez Lozano, profesional de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión Nacional sobre la Diversidad Biológica - CONADIB, conformada mediante Resolución Suprema Nº 227-93-RE;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 0424-2014-MINAGRI de fecha 24 de julio de 2014, se dá por concluido el proceso de fusión por absorción de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del MINAGRI en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR, en calidad de entidad absorbente y, en consecuencia, se declaró extinguida la citada Dirección General; asimismo, mediante su artículo 4, se da por concluida la designación de la señorita Fabiola Martha Muñoz Doderó como Directora General de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del MINAGRI;

Que, mediante el documento del Visto, el Viceministro de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, propone la actualización de la designación de los representantes del MINAGRI ante la mencionada Comisión Nacional;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluidas las designaciones efectuadas por Resolución Ministerial Nº 0041-2014-MINAGRI, dándoseles las gracias a los representantes designados por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al Director General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), o a quien haga sus veces, y al señor Wagner Sánchez Lozano, profesional de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión Nacional sobre la Diversidad Biológica - CONADIB, conformada mediante Resolución Suprema Nº 227-93-RE.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría de la Comisión Nacional sobre la Diversidad Biológica - CONADIB y a los representantes y ex representantes mencionados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

PRODUCE

Designan Director General de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

RESOLUCION JEFATURAL N° 228-2014-FONDEPES-J

Lima, 17 de octubre de 2014

VISTO: La carta de renuncia de fecha 17 de octubre de 2014, presentada por el señor Juan Carlos Viladegut Moreno, Director General de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público. Goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2013-FONDEPES-J, de fecha 04 de enero 2013, se designó al señor Juan Carlos Viladegut Moreno, como Director General de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del FONDEPES;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo para el que fue designado, resultando necesario aceptarla; así como, designar a la persona que desempeñará dicho cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y en el ejercicio de las funciones establecidas en el literal I) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor JUAN CARLOS VILADEGUT MORENO, como Director General de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor LUCIANO JOSÉ MARÍA DEL CASTILLO ALCÁZAR, como Director General de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO GONZALEZ GUERRERO
Jefe
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero
FONDEPES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Autorizan viaje de representante de PROINVERSIÓN a Colombia, en comisión de servicios

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA N° 134-2014

Lima, 17 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Informe Técnico N° 29-2014-DSI del 13 de octubre de 2014, la Dirección de Servicios al Inversionista señala que PROINVERSIÓN ha recibido la invitación de BNAmericas, organización orientada a promover los proyectos de infraestructura a nivel internacional, para participar en el "5th South America Infrastructure Summit", a través de la ponencia sobre el programa de concesiones en el Perú, a realizarse del 22 al 23 de octubre de 2014, en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia;

Que, el objetivo del viaje es participar en el mencionado evento, así como sostener reuniones bilaterales con importantes inversionistas interesados en las oportunidades para invertir en el Perú, en particular en los proyectos del sector de telecomunicaciones que tiene en cartera PROINVERSIÓN, actividad que se realizará con la colaboración de la Embajada del Perú en la República de Colombia;

Que, PROINVERSIÓN se encontrará representada en los citados eventos por el señor Yaco Paul Rosas Romero, Director (e) de Promoción de Inversiones de esta institución;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la participación del citado funcionario de PROINVERSIÓN en los referidos eventos, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú; en consecuencia resulta necesario autorizar el viaje en mención, en virtud de lo cual PROINVERSIÓN asumirá, con cargo a su presupuesto, los montos que ocasione la asistencia del referido funcionario a dichos eventos;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-PROINVERSIÓN y la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Yaco Paul Rosas Romero, Director (e) de Promoción de Inversiones de esta institución, del 21 al 24 de octubre de 2014, a la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quien en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un Informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirán las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente resolución se aprueba.

Artículo 2.- Los gastos de pasajes y viáticos que irrogue la presente autorización de viaje, serán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	:	US\$	913.18
Viáticos	:	US\$	1,480.00

Artículo 3.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

GUSTAVO VILLEGAS DEL SOLAR
Director Ejecutivo (a.i.)
PROINVERSIÓN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Aprueban publicación para comentarios del Proyecto de Resolución Tarifaria que establecerá la Tarifa Tope aplicable al Servicio de Llamadas desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 126-2014-CD-OSIPTEL

Lima, 10 de octubre de 2014

EXPEDIENTE	:	N° 00001-2013-CD-GPRC/TT
MATERIA	:	Tarifa Tope del Servicio de Llamadas desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado / Proyecto

VISTOS:

(i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, que tiene por objeto disponer que se publique para comentarios el Proyecto de Resolución que establecerá la Tarifa Tope del Servicio de Llamadas desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado;

(ii) El Informe N° 457-GPRC/2014 que sustenta el proyecto de resolución tarifaria al que se refiere el numeral precedente y recomienda su publicación para comentarios; con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 5 del Artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones -aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC- y en el literal b), numeral 3.1 del Artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos -Ley N° 27332-, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (en adelante, OSIPTEL) tiene, entre otras, la función reguladora, que comprende la facultad de fijar las tarifas de los servicios bajo su ámbito y establecer las reglas para su aplicación;

Que, en los artículos 30 y 33 del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, se establece que este organismo, en ejercicio de su función reguladora, tiene la facultad de fijar diferentes modalidades de tarifas tope para determinados servicios públicos de telecomunicaciones, así como las reglas para su aplicación y, conforme a dichas reglas, fijar los ajustes tarifarios que correspondan;

Que, en ejercicio de dichas atribuciones legales, el OSIPTEL emitió la Resolución de Presidencia N° 008-2008-PD-OSIPTEL ⁽¹⁾, parcialmente modificada mediante la Resolución de Presidencia N° 048-2008-PD-OSIPTEL ⁽²⁾, estableciendo la regulación de tarifas tope para el Servicio de Llamadas desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado (en adelante, Servicio de Llamadas TUP-Móvil); régimen tarifario que se encuentra vigente, y bajo el cual se han venido estableciendo los ajustes tarifarios correspondientes, conforme a los mecanismos y procedimientos previstos en las citadas resoluciones;

⁽¹⁾ Publicada en el diario oficial El Peruano del 28 de enero del año 2008.

⁽²⁾ Publicada en el diario oficial El Peruano del 11 de abril del año 2008. Mediante esta Resolución se declaró parcialmente fundado el recurso impugnatorio interpuesto por la empresa regulada contra la Resolución N° 008-2008-PD-OSIPTEL.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2003-CD-OSIPTTEL se aprobó el “Procedimiento para la Fijación y Revisión de Tarifas Tope” (en adelante, el Procedimiento), norma en la cual se detallan las etapas y reglas a las cuales se sujeta la regulación tarifaria de servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 6 del Procedimiento, y en mérito al Informe Técnico correspondiente, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 170-2013-CD-OSIPTTEL se dio inicio al Procedimiento de Oficio para la Revisión de la Tarifa Tope del Servicio de Llamadas TUP-Móvil, estableciendo un plazo de cincuenta (50) días hábiles para que Telefónica pueda presentar su propuesta tarifaria;

Que, en atención a la solicitud de prórroga planteada por Telefónica, se emitió la Resolución de Presidencia N° 024-2014-PD-OSIPTTEL otorgando treinta (30) días hábiles adicionales para que la empresa regulada pueda presentar su propuesta tarifaria;

Que, mediante carta DR-107-C-0496/RE-14, recibida el 25 de abril del 2014, Telefónica hizo entrega de su propuesta de tarifa tope para el Servicio de Llamadas TUP-Móvil;

Que, mediante carta C.534-GG.GPRC/2014, recibida por Telefónica el 9 de junio del 2014, el OSIPTTEL planteó algunas consultas sobre su propuesta tarifaria y formuló requerimientos de información al respecto; habiéndose recibido las respuestas de la empresa mediante cartas DR-107-C-0729/RE-14, DR-107-C-0824/RE-14 y DR-107-C-0849/RE-14, de fechas 17 de junio, 8 y 11 de julio de 2014, respectivamente;

Que, sobre la base de la debida evaluación de la propuesta tarifaria presentada por Telefónica, y en mérito al sustento técnico, económico y legal desarrollado en el Informe de VISTOS, se considera pertinente disponer la consulta pública del Proyecto de Resolución Tarifaria que establecerá la Tarifa Tope aplicable al Servicio de Llamadas TUP-Móvil, disponiendo las correspondientes acciones de publicación y notificación conforme a las garantías de transparencia regulatoria establecidas en el numeral 4 del Artículo 6 y en el Artículo 9 del Procedimiento;

En aplicación de las funciones previstas en los artículos 28, 29 y 33, así como en el inciso b) del Artículo 75 del Reglamento General del OSIPTTEL, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 549;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la publicación para comentarios del Proyecto de Resolución Tarifaria que establecerá la Tarifa Tope aplicable al Servicio de Llamadas desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la presente resolución, conjuntamente con el Proyecto de Resolución Tarifaria referido en el Artículo 1, sean publicados en el diario oficial El Peruano; y asimismo, que disponga las acciones necesarias para que ambos documentos, con la correspondiente exposición de motivos, Informe Sustentatorio N° 457-GPRC/2014 y modelo de costos, sean notificados a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. y publicados en la página web del OSIPTTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>).

Artículo 3.- Definir un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que la empresa concesionaria involucrada y otros interesados puedan remitir por escrito sus comentarios al respecto.

Los comentarios serán presentados por escrito, en la oficina principal del OSIPTTEL (Calle De la Prosa N° 136, San Borja, Lima). En el caso de remisión de comentarios vía fax al número: (511) 475-1816, o mediante correo electrónico a la dirección: sid@osiptel.gob.pe, se deberá obtener una constancia de acuse de recibo emitida por el OSIPTTEL.

Los comentarios y/u observaciones que se presenten fuera del plazo definido para esta consulta pública, o sin los requisitos señalados, podrán ser omitidos para efectos de la emisión de la resolución final.

Artículo 4.- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que se efectúen Audiencias Públicas Descentralizadas conforme a lo previsto en el Artículo 9 del Procedimiento, definiendo la fecha, hora y lugar para su realización y haciendo pública la convocatoria a través de un diario de circulación nacional y, en su caso, también en un diario de circulación local.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 5.- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DIAZ
Presidente del Consejo Directivo

PROYECTO DE RESOLUCIÓN TARIFARIA

Establecimiento de la Tarifa Tope para el Servicio de Llamadas desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado

Artículo 1.- Establecer en S/. 0.20 por cada veintinueve (29) segundos, incluido el Impuesto General a las Ventas, la Tarifa Tope para las llamadas desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a redes del Servicio de Telefonía Móvil, Servicio de Comunicaciones Personales y Servicio Troncalizado.

Artículo 2.- La presente resolución se aplica al servicio regulado comprendido en el artículo anterior que es prestado por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. a nivel nacional, la misma que puede establecer libremente las tarifas que aplicará por dicho servicio, sin exceder la tarifa tope vigente y sujetándose a lo dispuesto en el Reglamento General de Tarifas aprobado por el OSIPTEL.

Artículo 3.- El procedimiento de revisión de la Tarifa Tope establecida en el Artículo 1 de la presente Resolución se iniciará luego de transcurridos cuatro (4) años desde la fecha de entrada en vigencia, conforme a lo establecido en el "Procedimiento para la Fijación y Revisión de Tarifas tope" aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 127-2003-CD-OSIPTEL.

Excepcionalmente, OSIPTEL podrá evaluar y, de considerarlo pertinente, determinar el inicio del procedimiento de revisión tarifaria antes del vencimiento del mencionado plazo establecido en el párrafo anterior, mediante resolución de Consejo Directivo, cuando se verifique la existencia de importantes variaciones en los costos de la empresa concesionaria regulada.

Artículo 4.- Las infracciones en que incurra Telefónica del Perú S.A.A. en relación con lo dispuesto en la presente resolución, serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Tarifas y en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobados por el OSIPTEL.

Artículo 5.- La presente resolución, el Informe Sustentatorio y el modelo de costos, serán notificados a Telefónica del Perú S.A.A. y publicados en la página web institucional del OSIPTEL.

Artículo 6.- La presente resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, con su Exposición de Motivos, y entrará en vigencia luego de transcurridos veinte (20) días hábiles, contados desde la fecha en que la presente resolución sea notificada a Telefónica del Perú S.A.A.

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Corea y Singapur, en comisión de servicios

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 228-2014-PROMPERU-SG

Lima, 10 de octubre de 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y

Sistema Peruano de Información Jurídica

ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se participará conjuntamente con empresas turísticas nacionales, en la Feria Internacional de Turismo "Internationale Tourismus Börse - ITB ASIA 2014", a realizarse del 28 al 31 de octubre de 2014, en la ciudad de Singapur, República de Singapur, evento dirigido a profesionales de la industria del turismo, con el objetivo de promover y fomentar la comercialización del destino turístico Perú y establecer contactos relevantes con el sector turístico de los países de Asia y Oceanía;

Que, es de interés la participación en la referida feria, porque constituye una herramienta de promoción, cuyo espacio permite, además de realizar un levantamiento de información acerca de las tendencias, intereses y percepciones de la cadena comercial sobre nuestro destino, poder efectuar un intercambio de valiosa información con los profesionales de turismo asistentes al evento acerca de sus estrategias y expectativas de comercialización y crecimiento.

Que, previa a la participación en la feria ITB, se realizará un Workshop en la ciudad de Seúl, República de Corea, los días 27 y 28 de octubre de 2014, con la finalidad de presentar nuestra oferta turística a los agentes de viaje y operadores coreanos, en especial los destinos multitemático, cultura y naturaleza, que permita diversificar nuestra oferta, así como posicionar al Perú como un destino exclusivo;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios de las señoras Rocio Isabel Florian Ventura y Rosana María Guinea Higuera, quien presta servicios en dicha Dirección, a las ciudades de Seúl, República de Corea y Singapur, República de Singapur, para que en representación de PROMPERÚ, desarrollen actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en la feria antes mencionada;

Que, la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y la Ley Nº 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Rocio Isabel Florian Ventura, a las ciudades de Seúl, República de Corea y Singapur, República de Singapur, del 25 de octubre al 2 de noviembre de 2014 y, de la señora Rosana María Guinea Higuera, a la ciudad de Singapur, República de Singapur, del 23 de octubre al 2 de noviembre de 2014, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante la feria mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Rocio Isabel Florian Ventura:

- Viáticos (US\$ 500,00 x 6 días)	: US \$	3 000,00
- Pasajes Aéreos	: US \$	4 486,00

Rosana María Guinea Higuera:

- Viáticos (US\$ 500,00 x 7 días)	: US \$	3 500,00
- Pasajes Aéreos	: US \$	3 296,00

Artículo 3.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaría General (e)

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Designan Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del INGEMMET

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 123-2014-INGEMMET-PCD

Lima, 14 de octubre de 2014

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo señalado en los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 035-2007-EM;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial^(*) El Peruano el 13 de junio de 2014, se aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cual en su artículo 94 señala que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores;

Que, el dispositivo citado en el considerando precedente agrega que quien ejerza la Secretaría Técnica de preferencia será abogado y será designado mediante resolución del titular de la entidad;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar a quien ejerza las funciones de Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y el Decreto Supremo N° 035-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET;

Estando a las consideraciones que anteceden y con el visto bueno de la Secretaría General, así como de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Asesoría Jurídica y la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al abogado Darwin Marco Huamaní Rojas, como Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET.

Artículo 2.- La Secretaría Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET iniciará sus funciones a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Personal del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, y al Secretario Técnico designado, para los fines pertinentes.

(*)

NOTA

SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "Oficial", debiendo decir: "Oficial".

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 4.- Encargar a la Unidad de Personal del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET la difusión, aplicación y cumplimiento de la presente Resolución y su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Sistemas de Información del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA G. VILCA ACHATA
Presidenta del Consejo Directivo
INGEMMET

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Autorizan viajes de magistrados a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 072-2014-P-CE-PJ

Lima, 18 de setiembre de 2014

VISTO:

El Oficio Nº 143-2014-RLAM-DP/SDCSP, cursado por el señor Roberto Luis Acevedo Mena, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante el mencionado documento se hace de conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial que la Organización Internacional del Trabajo - OIT, está organizando el Curso “Normas Internacionales del Trabajo para magistrados, docentes y juristas en Derecho”, que se llevará a cabo del 20 al 24 de octubre del año en curso, en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia; habiéndose obtenido tres becas parciales para este Poder del Estado.

Segundo. Que, al respecto, la Presidencia del Poder Judicial designó a los señores Víctor Raúl Malca Guaylupo, Juez Supremo Provisional; Omar Toledo Toribio, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima; y, Julio Heyner Canales Vidal, Juez Especializado Laboral Titular de Lima, para que participen en el mencionado certamen.

Tercero. Que, en ese sentido, es de importancia institucional la participación de los mencionados jueces en el referido certamen, teniendo en cuenta que las normas internacionales del trabajo adoptadas por la Organización Internacional del Trabajo, son herramientas importantes para el ejercicio de la función jurisdiccional. Asimismo, el Derecho Internacional del Trabajo es un recurso de gran valor para que los jueces nacionales resuelvan los conflictos laborales; y para que los tribunales se apoyen cada vez más en normas internacionales del trabajo y en la labor de los órganos supervisores del referido organismo internacional, para interpretar y complementar el derecho nacional; correspondiendo al Poder Judicial asumir los gastos no cubiertos por los organizadores.

Cuarto. Que la Gerencia General del Poder Judicial, remite el Informe Nº 129-2014-GAF-GG/PJ, y el Memorando Nº 1496-SC-GAF-GG/PJ, elaborados por la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Sub Gerencia de Contabilidad, respectivamente, mediante los cuales se establece el cálculo de gastos que este Poder del Estado asumirá a fin de viabilizar la participación de los mencionados jueces en el referido certamen.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa Nº 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señores Víctor Raúl Malca Guaylupo, Juez Supremo Provisional; Omar Toledo Toribio, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima; y, Julio Heyner Canales Vidal, Juez Especializado Laboral Titular de Lima, a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 19 al 25 de octubre del año en curso, para que participen en el Curso “Normas Internacionales del Trabajo para magistrados,

Sistema Peruano de Información Jurídica

docentes y juristas en Derecho”. Concediéndosele licencia con goce de haber del 20 al 24 de octubre próximo al mencionado Juez Supremo.

Artículo Segundo.- Los gastos de inscripción, viáticos, gastos de traslado e instalación, pasajes aéreos y Assist Card, estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

Víctor Raúl Malca Guaylupo

Juez Supremo Provisional

Inscripción (800 euros)	US\$	1 036.40
Viáticos	US\$	1 100.00
Gastos de Traslado e Instalación	US\$	370.00
Pasajes aéreos	US\$	758.07
Assist Card	US\$	42.00

Omar Toledo Toribio

Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima

Inscripción (800 euros)	US\$	1 036.40
Viáticos	US\$	550.00
Gastos de Traslado e Instalación	US\$	370.00
Pasajes aéreos	US\$	758.07
Assist Card	US\$	42.00

Julio Heyner Canales Vidal

Juez Especializado Laboral Titular de Lima

Inscripción (800 euros)	US\$	1 036.40
Viáticos	US\$	550.00
Gastos de Traslado e Instalación	US\$	370.00
Pasajes aéreos	US\$	758.07
Assist Card	US\$	42.00

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Jueces designados; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

Autorizan viaje de magistrado a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 085-2014-P-CE-PJ

Lima, 14 de octubre de 2014

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Víctor Prado Saldarriaga, Juez Titular de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Primero. Que la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), la Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito (UNODC); y el Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia ha convocado al Diálogo de Alto Nivel Grupo de Trabajo “Alternativas al Encarcelamiento”, que se llevará a cabo en el Centro de Formación de la AECID, ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, los días 20 y 21 de octubre del presente año.

Segundo. Que el objetivo de dicha actividad es propiciar un diálogo de alto nivel con los Viceministros de Justicia de los Estados Miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA), sobre alternativas al encarcelamiento para los delitos relacionados con las drogas.

Tercero. Que se ha cursado invitación al señor Víctor Prado Saldarriaga, Juez Titular de la Corte Suprema de la República, para que intervenga como expositor en el Panel “Elementos Claves de las Estrategias y Mecanismos de Implementación de las Alternativas al Encarcelamiento y su Aplicabilidad en el Contexto de Latinoamérica y el Caribe”.

Cuarto. Que teniendo en cuenta que el Perú es miembro de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), tomando en consideración la importancia del citado certamen; y siendo política de este Poder del Estado realizar esfuerzos necesarios con el objeto de fomentar vínculos de cooperación; así como intercambio de experiencias e iniciativas para la consecución de acciones y avances que incidan en la mejora de la impartición de justicia en el país, resulta pertinente la participación del mencionado juez supremo; correspondiendo al Poder Judicial asumir los gastos no cubiertos por los organizadores.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Víctor Prado Saldarriaga, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que participe como expositor en el Panel “Elementos Claves de las Estrategias y Mecanismos de Implementación de las Alternativas al Encarcelamiento y su Aplicabilidad en el Contexto de Latinoamérica y el Caribe”, en el marco del Dialogo de Alto Nivel- Grupo de Trabajo “Alternativas al Encarcelamiento”, que se llevará a cabo en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia. Concediéndole licencia con goce de haber del 20 al 22 de octubre del presente año.

Artículo Segundo.- Los gastos de traslado e instalación y Assist Card estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

	US\$
Gastos de Traslado e Instalación	: 370.00
Assist Card	: 18.00

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Juez Supremo designado; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

Dejan sin efecto extremo de la Res. Adm. N° 083-2014-P-CE-PJ y conceden licencia con goce de haber a magistrada de la Corte Superior de Justicia de Lima para participar en evento a realizarse en Colombia

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 090-2014-P-CE-PJ

Lima, 16 de octubre de 2014

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO:

El Oficio N° 5281-2014-SG-CS-PJ, cursado por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia de la República.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante el mencionado documento se comunica que por Resolución Administrativa N° 318-2014-P-PJ, se dejó sin efecto la Resolución Administrativa N° 297-2014-P-PJ, en el extremo que designó al doctor Segismundo León Velasco, para que participe en el Diálogo de Alto Nivel “Grupo de Trabajo Alternativo de Encarcelamiento”, por haber formulado declinación.

Segundo.- Que la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), la Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito (UNODC); y el Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia, han convocado al Diálogo de Alto Nivel “Grupo de Trabajo Alternativas al Encarcelamiento”, que se llevará a cabo en el Centro de Formación de la AECID, ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, los días 20 y 21 de octubre del presente año.

Tercero. Que, el objetivo de dicha actividad es propiciar un diálogo de alto nivel con los Viceministros de Justicia de los Estados Miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA), sobre alternativas al encarcelamiento para los delitos relacionados con las drogas.

Cuarto. Que, en tal sentido, mediante Resolución Administrativa N° 083-2014-P-CE-PJ, del 7 de octubre del año en curso, se concedió licencia con goce de haber y se fijó los gastos de pasajes aéreos y Assist Card; por lo que es política de este Poder del Estado realizar esfuerzos necesarios con el objeto de fomentar vínculos de cooperación; así como intercambio de experiencias e iniciativas para la consecución de acciones y avances que incidan en la mejora de la impartición de justicia en el país; correspondiendo al Poder Judicial asumir los gastos no cubiertos por los organizadores.

En consecuencia; estando a la declinación formulada por el doctor Segismundo Israel León Velasco, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 083-2014-P-CE-PJ, en el extremo que concede licencia con goce de haber al doctor Segismundo Israel León Velasco, Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima, del 20 al 22 de octubre del año en curso, a fin de participar en el Diálogo de Alto Nivel “Grupo de Trabajo Alternativas al Encarcelamiento”, que se llevará a cabo en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia.

Artículo Segundo.- Conceder licencia con goce de haber a la doctora Aissa Rosa Mendoza Retamozo, Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima, del 20 al 22 de octubre del año en curso, para que participe en el Diálogo de Alto Nivel “Grupo de Trabajo Alternativas al Encarcelamiento”, que se llevará a cabo en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia.

Artículo Tercero.- Los gastos de pasajes aéreos y Assist Card, estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

Doctora Aissa Rosa Mendoza Retamozo	
	US\$
Pasajes	: 824.04
Assist Card	: 24.00

Artículo Cuarto.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, a los Jueces Superiores designados; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a España, en comisión de servicios

RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 081-2014-BCRP

Lima, 15 de octubre de 2014

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido una invitación del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA), para participar en la "IV Reunión de Estabilidad Financiera", organizada por el CEMLA conjuntamente con la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) y el Banco de España que se realizará los días 22 y 23 de octubre y otra para participar en el "Taller sobre sistemas bancarios en economías emergentes e integración financiera regional" organizada con el Comité sobre el Sistema Financiero Global (CGFS) del Banco de Pagos Internacionales (BIS) y el Banco de España, que se realizará el día 24 de octubre, en la ciudad de Madrid, España;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con su finalidad y funciones;

La Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera tiene entre sus objetivos coadyuvar a la consecución de la estabilidad monetaria mediante la ejecución de los instrumentos de política monetaria, la evaluación del sistema financiero y la vigencia del funcionamiento del sistema de pagos y proponer medidas que permitan mejorar su eficiencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27619, su Reglamento el Decreto Supremo No.047-2002-PCM y sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 9 de octubre de 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la misión en el exterior del señor Jorge Muñoz Salgado, Jefe del Departamento de Análisis del Mercado de Capitales y Regulación Financiera de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, a la ciudad de Madrid, España, del 22 al 24 de octubre y al pago de los gastos, a fin de que intervenga en los certámenes indicados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje:	US\$	1642,86
Viáticos:	US\$	1000,00

TOTAL	US\$	2642,86

Artículo 3.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

Autorizan viaje de funcionario a Francia, en comisión de servicios

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 085-2014-BCRP

Lima, 15 de octubre de 2014

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación de la División de Inversiones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para nominar un representante en la Reunión del Grupo Consultivo de Trabajo de la OCDE sobre Códigos de Liberalización, así como del Comité de Mercados Financieros, a realizarse en París, Francia del 22 al 24 de octubre;

El objetivo de la reunión es facilitar la discusión e intercambio de opiniones sobre tópicos de Política Económica;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;

Para el cumplimiento del anterior considerando, la Gerencia de Información y Análisis Económico tiene entre sus objetivos proveer de información y análisis oportunos y relevantes para la formulación y gestión de la política monetaria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, su Reglamento el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 9 de octubre de 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la misión en el exterior del señor Carlos Pereyra Plasencia, Jefe del Departamento de Relaciones Internacionales de la Gerencia de Información y Análisis Económico, a la ciudad de París, Francia del 22 al 24 de octubre y el pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$	1442,94
Viáticos	US\$	1220,00

TOTAL	US\$	2662,94

Artículo 3.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje a Vicerrector Académico y Coordinadora de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCION RECTORAL N° 3796-2014-UN-JBG

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GHROMANN

Tacna, 10 de octubre de 2014

VISTOS:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Los Oficios N°s. 1562 y 1558-2014-OGPL/UNJBG, Proveídos N° 6008; 6007-2014-REDO y N° 3348;3347-2014-SEGE, Informes N° 1219;1211-2014-UPP/OGPL, Oficio N° 353-2014-OCNI, Carta S/N de CRISCOS, sobre autorización de viaje al exterior de la Dra. Gema Natividad Sologuren García;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria Ejecutiva CRISCOS de la Universidad de Antofagasta, cursa invitación a la UNJBG para la XVI Reunión de Asamblea General del CRISCOS, organizada por la Universidad de Antofagasta sede de la Presidencia en Santiago de Chile, a llevarse a cabo el día 23 de octubre del 2014; para lo cual, resulta necesario la participación del Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann. Asimismo, la Coordinadora del PME CRISCOS de la UNJBG, da a conocer sobre la 34ª Convocatoria Internacional del Programa de Movilidad Estudiantil del Consejo de Rectores de la Integración de la Región Centro Oeste de Sudamérica (CRISCOS), a realizarse en la Universidad Arturo Prat - Santiago de Chile los días 12 y 13 de noviembre del 2014; por lo que, resulta necesario su participación;

Que la modalidad de intercambio estudiantil permite a la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna, colocar y recibir estudiantes en las Universidades de Argentina, Bolivia, Chile y Paraguay; por lo que, resulta necesario la participación del Vicerrector Académico y de la Coordinadora del PME CRISCOS de la UNJBG, en los mencionados eventos; lo cual permitirá dar continuidad a la internacionalización de nuestra Universidad en el ámbito subregional;

Que según Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y, las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos aprobada mediante D. S. N° 047-2002-PCM, en su Art. 2 establece que la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que el numeral 10.1 inc. a) y c) de Art. 10 de la Ley 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, en materia de bienes y servicios, prohíbe los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos excepto los que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales y ambientales negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, asimismo en el caso de los Organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por Resolución del Titular de la Entidad. En todos los casos la Resolución o acuerdo de excepción es publicada en el Diario Oficial el Peruano;

Que en consecuencia, y siendo de interés para la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna y por ende del País, se autoriza el viaje del Dr. Lorenzo Walter Ibárcena Fernández y de la Dra. Gema Natividad Sologuren García,

De conformidad con el inciso 62.2 del Art. 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Ley 27619, Ley 30114, y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, excepcionalmente el viaje al exterior en comisión de servicios del DR. LORENZO WALTER IBÁRCENA FERNÁNDEZ, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann-Tacna, para asistir a la XVI Reunión de Asamblea General del CRISCOS, a realizarse en la Universidad de Antofagasta sede de la Presidencia en Santiago de Chile, el día 23 de octubre del 2014, y de la DRA. GEMA NATIVIDAD SOLOGUREN GARCIA, Coordinadora del PME CRISCOS de la UNJBG, para asistir a la 34ª Convocatoria Internacional del Programa de Movilidad Estudiantil del Consejo de Rectores de la Integración de la Región Centro Oeste de Sudamérica (CRISCOS), a realizarse en la Universidad Arturo Prat - Santiago de Chile los días 12 y 13 de noviembre del 2014.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el viaje autorizado en el artículo precedente, se ejecutarán de acuerdo a la siguiente información presupuestal, debiendo a su retorno efectuar la rendición de cuenta debidamente documentada, conforme a disposiciones y normas vigentes:

INTERNACIONALES

- DR. LORENZO WALTER IBÁRCENA FERNÁNDEZ	S/. 2 176,00
- DRA. GEMA NATIVIDAD SOLOGUREN GARCIA	S/. 1 440,00

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad a las normas vigentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MIGUEL ANGEL LARREA CÉSPEDES
Rector

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadanos para que asuman provisionalmente los cargos de regidores del Concejo Provincial de Huancayo, departamento de Junín

RESOLUCION Nº 2420-2014-JNE

Expediente Nº J-2014-02638
HUANCAYO - JUNÍN

Lima, cuatro de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio Nº 462-2014-MPH/GSM, presentado el 28 de agosto de 2014 por César Augusto Caracusma Miranda, gerente de Secretaría Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo, departamento de Junín, comunicando las licencias concedidas a los regidores Fredy Javier Aliaga Medina y José Leónidas Rivas Abad.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los regidores, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución Nº 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fechas 27 de junio y 7 de julio de 2014 (fojas 05 y 08), los regidores Fredy Javier Aliaga Medina y José Leónidas Rivas Abad, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentaron sus solicitudes de licencia, siendo estas concedidas mediante los Acuerdos de Concejo Municipal Nº 054-2014-MPH-CM y Nº 055-2014-MPH-CM, ambos de fecha 16 de julio de 2014 (fojas 03 y 06), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014, respectivamente.

4. En el presente caso se aprecia que los regidores Fredy Javier Aliaga Medina y José Leónidas Rivas Abad, presentaron sus solicitudes de licencia dentro del plazo previsto, siendo estas aprobadas por el concejo municipal, por lo que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Judith Izquierdo Taipe, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 42108646 y a Ciro Jersy Canchumani Salome, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 44111396, candidatos no proclamados de la alianza electoral Alianza Regional Junín Sostenible, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Huancayo, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO las credenciales otorgadas a Fredy Javier Aliaga Medina y José Leónidas Rivas Abad, regidores del Concejo Provincial de Huancayo, departamento de Junín, mientras esté vigente la licencia concedida.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Judith Izquierdo Taipe, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42108646, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial de Huancayo, departamento de Junín, mientras esté vigente la licencia concedida a Fredy Javier Aliaga Medina, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Ciro Jersy Canchumani Salome, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44111396, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial de Huancayo, departamento de Junín, mientras esté vigente la licencia concedida a José Leónidas Rivas Abad, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadana para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Saquena, provincia de Requena, departamento de Loreto

RESOLUCION N° 2421-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02509
SAQUENA - REQUENA - LORETO

Lima, cuatro de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 020-2014-SG-MDS-B, presentado el 22 de agosto de 2014 por Jakeline Ruiz Tello, secretaria general de la Municipalidad Distrital de Saquena, provincia de Requena, departamento de Loreto, comunicando la licencia, concedida al regidor Marco Antonio Sinacay Bardales.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 5 de julio de 2014 (fojas 03), el regidor Marco Antonio Sinacay Bardales, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, siendo esta concedida mediante el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 013-2014-MDS-B, de fecha 5 de julio de 2014 (fojas 02 a 05), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

Sistema Peruano de Información Jurídica

4. En el caso en concreto, se aprecia que el regidor Marco Antonio Sinacay Bardales, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el concejo municipal, por lo que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Llicela Livanía Piña Maytahuari, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43587989, candidata no proclamada del movimiento regional Movimiento Independiente Integración Loretana, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Requena, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Marco Antonio Sinacay Bardales, regidor del Concejo Distrital de Saquena, provincia de Requena, departamento de Loreto, mientras esté vigente la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Llicela Livanía Piña Maytahuari, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43587989, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Saquena, provincia de Requena, departamento de Loreto, mientras esté vigente la licencia concedida a Marco Antonio Sinacay Bardales, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadana para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial de Santa Cruz, departamento de Cajamarca

RESOLUCION N° 2422-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02508
SANTA CRUZ - CAJAMARCA

Lima, cuatro de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 231-2014-MPSC/A, presentado el 22 de agosto de 2014 por Helmer Villoslada Montero, alcalde de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, departamento de Cajamarca, comunicando la licencia, que fue concedida al regidor Víctor Manuel Gavidia Tenorio.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días naturales antes de la fecha de elecciones.

Sistema Peruano de Información Jurídica

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los regidores municipales, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 27 de junio de 2014 (fojas 03), el regidor Víctor Manuel Gavidia Tenorio, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, siendo esta concedida mediante el Acuerdo de Concejo N° 25-2014-MPSC, de fecha 18 de agosto de 2014 (fojas 02 y 03), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 4 de octubre de 2014.

4. En el presente caso se aprecia que el regidor Víctor Manuel Gavidia Tenorio, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el concejo provincial, por lo que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Yamali Orrego Suxe, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46721948, candidata no proclamada del partido político Perú Posible, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Chota, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Víctor Manuel Gavidia Tenorio, regidor del Concejo Provincial de Santa Cruz, departamento de Cajamarca, mientras esté vigente la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Yamali Orrego Suxe, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46721948, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial de Santa Cruz, departamento de Cajamarca, mientras esté vigente la licencia concedida a Víctor Manuel Gavidia Tenorio, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CórDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadana para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Encañada, provincia y departamento de Cajamarca

RESOLUCION N° 2423-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02330
ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA

Lima, cuatro de setiembre de dos mil catorce

VISTO el Oficio N° 013-2014-SG/MDLE, presentado el 12 de agosto de 2014 por Luis Enrique Alcántara Huamán, secretario general de la Municipalidad Distrital de Encañada, provincia y departamento de Cajamarca, comunicando la licencia que fue concedida al regidor Isidro Tacilla Llanos.

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los regidores, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Mediante el Acuerdo de Concejo N° 061-2014-MDLE, de fecha 4 de julio de 2014 (fojas 02), el Concejo Distrital de Encañada acordó conceder licencia al regidor Isidro Tacilla Llanos, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. En el presente caso se aprecia que la solicitud de licencia, que dentro del plazo legal, presentó el regidor Isidro Tacilla Llanos, fue aprobada por el concejo municipal, por lo que en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Mirta Tania Bringas Sánchez, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42948645, candidata no proclamada del movimiento regional Frente Regional de Cajamarca, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Isidro Tacilla Llanos, regidor del Concejo Distrital de Encañada, provincia y departamento de Cajamarca, mientras esté vigente la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Mirta Tania Bringas Sánchez, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42948645, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Distrital de Encañada, provincia y departamento de Cajamarca, mientras esté vigente la licencia concedida a Isidro Tacilla Llanos, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

**Convocan a ciudadanos para que asuman provisionalmente los cargos de alcalde y regidora de la
Municipalidad Distrital de Molino, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco**

RESOLUCION N° 2424-2014-JNE

Sistema Peruano de Información Jurídica

Expediente N° J-2014-02528
MOLINO - PACHITEA - HUÁNUCO

Lima, cuatro de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 044-2014-MDM/G.M., presentado el 25 de agosto de 2014 por Fernando Mariano Benigno, gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Molino, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco, comunicando la licencia, sin goce de haber, concedida al alcalde Raúl Primo Liberato.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 27 de junio de 2014 (fojas 05), el alcalde Raúl Primo Liberato, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, sin goce de haber, siendo esta concedida mediante el Acuerdo de Concejo N° 020-2014-MDM, de fecha 30 de junio de 2014 (fojas 02 y 03), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el alcalde Raúl Primo Liberato, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la misma que fue aprobada por el concejo municipal y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar al primer regidor Marcelino Aquino Baylón, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23148851, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, resulta procedente convocar a Mely Aquino Pérez, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44902231, candidata no proclamada del movimiento regional Movimiento Político Hechos y No Palabras, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Huánuco, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Raúl Primo Liberato, alcalde de la Municipalidad Distrital de Molino, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco, con motivo de las Elecciones Regionales de 2014, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Marcelino Aquino Baylón, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23148851, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital Molino, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco, mientras esté vigente la licencia concedida a Raúl Primo Liberato, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Mely Aquino Pérez, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44902231, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Molino, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco, mientras dure la encargatura de Marcelino Aquino Baylón, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

Sistema Peruano de Información Jurídica

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadana para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial de Tarma, departamento de Junín

RESOLUCION N° 2425-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02625

TARMA - JUNÍN

Lima, cuatro de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 164-ALC-MPT/2014, presentado el 29 de agosto de 2014 por Luis Fernando Morales Nieva, alcalde de la Municipalidad Provincial de Tarma, departamento de Junín, comunicando la licencia, que fue concedida al regidor Luis Armando Orihuela Lazo.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los regidores, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 3 de julio de 2014 (fojas 02), el regidor Luis Armando Orihuela Lazo, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, siendo esta concedida mediante el Acuerdo de Concejo N° 073-2014-CMT, de fecha 18 de julio de 2014 (fojas 02), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. En el presente caso se aprecia que el regidor Luis Armando Orihuela Lazo, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el concejo municipal, por lo que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Milagros Margot Nieto Vivanco, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45385739, candidata no proclamada del movimiento regional Convergencia Regional Descentralista, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Tarma, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Luis Armando Orihuela Lazo, regidor del Concejo Provincial de Tarma, departamento de Junín, mientras esté vigente la licencia concedida.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Milagros Margot Nieto Vivanco, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45385739, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial de Tarma, departamento de Junín, mientras esté vigente la licencia concedida a Luis Armando Orihuela Lazo, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadanos para que asuman provisionalmente los cargos de regidores del Concejo Provincial de Tacna, departamento de Tacna

RESOLUCION N° 2426-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02504

TACNA - TACNA

Lima, cuatro de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 681-2014-OSGII-A/MPT, presentado el 22 de agosto de 2014 por Fidel Carita Monroy, alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, departamento de Tacna, comunicando las licencias concedidas a los regidores Carmen Rosa Apaza Condori, Neleo Vilca Huanca y Dionicia Pari Gonzales.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los regidores, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fechas 1 y 4 de julio de 2014 (fojas 02, 04 y 06), los regidores Carmen Rosa Apaza Condori, Neleo Vilca Huanca y Dionicia Pari Gonzales, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentaron sus solicitudes de licencia, siendo estas concedidas mediante los Acuerdos de Concejo N° 0037-14, N° 0036-14 y N° 0035-14, todas de fecha 19 de agosto de 2014 (fojas 02 a 08), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014, respectivamente.

4. En el presente caso se aprecia que los regidores Carmen Rosa Apaza Condori, Neleo Vilca Huanca y Dionicia Pari Gonzales, presentaron sus solicitudes de licencia dentro del plazo previsto, siendo estas aprobadas por el concejo municipal, por lo que en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N°

Sistema Peruano de Información Jurídica

27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Edgar Baylón Valeriano Layme, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00444388; y a Juan De Dios Jahuirá Huerta, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00464431, candidatos no proclamados del movimiento regional Tacna en Acción, así como a Luis Juan Santos Salas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00488197, candidato no proclamado del movimiento regional Movimiento Independiente Regional Tacna Unida, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Tacna, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO las credenciales otorgadas a Carmen Rosa Apaza Condori, Neleo Vilca Huanca y Dionicia Pari Gonzales, regidores del Concejo Provincial de Tacna, departamento de Tacna, mientras estén vigentes las licencias concedidas.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Edgar Baylón Valeriano Layme, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00444388, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Provincial de Tacna, departamento de Tacna, mientras esté vigente la licencia concedida a Neleo Vilca Huanca, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Juan De Dios Jahuirá Huerta, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00464431, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Provincial de Tacna, departamento de Tacna, mientras esté vigente la licencia concedida a Dionicia Pari Gonzales, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a Luis Juan Santos Salas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00488197, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Provincial de Tacna, departamento de Tacna, mientras esté vigente la licencia concedida a Carmen Rosa Apaza Condori, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

**Convocan a ciudadanos para que asuman provisionalmente los cargos de alcalde y regidora de la
Municipalidad Distrital de Pichacani, provincia y departamento de Puno**

RESOLUCION N° 2427-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02639
PICHACANI - PUNO - PUNO

Lima, cuatro de setiembre de dos mil catorce.

VISTOS el Oficio N° 230-2014-MDPL/A, presentado el 27 de agosto de 2014 por Nicolás Ramos Conde, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichacani, provincia y departamento de Puno, comunicando la licencia, sin goce de haber, que le fue concedida.

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 2 de julio de 2014 (fojas 03), el alcalde Nicolás Ramos Conde, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, sin goce de haber, siendo esta concedida mediante el Acuerdo de Concejo N° 061-2014-CM-MDPL, de fecha 6 de agosto de agosto de 2014 (fojas 02), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 6 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el alcalde Nicolás Ramos Conde, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la misma que fue aprobada por el concejo municipal y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar al primer regidor Zacarías Valencia Cruz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01263959, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, resulta procedente convocar a Dina Ramos Jorge, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 01344502, candidata no proclamada del movimiento regional Proyecto Político Aquí, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Puno, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Nicolás Ramos Conde, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichacani, provincia y departamento de Puno, con motivo de las Elecciones Regionales de 2014, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Zacarías Valencia Cruz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01263959, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichacani, provincia y departamento de Puno, mientras esté vigente la licencia concedida a Nicolás Ramos Conde, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Dina Ramos Jorge, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 01344502, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Pichacani, provincia y departamento de Puno, mientras dure la encargatura de Zacarías Valencia Cruz, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Sistema Peruano de Información Jurídica

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadanos para que asuman provisionalmente los cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Sibayo, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa

RESOLUCION Nº 2428-2014-JNE

Expediente Nº J-2014-02541
SIBAYO - CAYLLOMA - AREQUIPA

Lima, cuatro de setiembre de dos mil catorce.

VISTOS el Oficio Nº 0258-214/MDS, presentado el 5 de agosto de 2014 por Cirilo Braulio Cutipa Suares, alcalde encargado de la Municipalidad Distrital de Sibayo, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, comunicando la licencia, sin goce de haber, concedida al alcalde Raúl Melitón Mamani Picha.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución Nº 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Mediante la Resolución Municipal Nº 22-2014-MDS, de fecha 6 de julio de 2014 (fojas 03 y 04), se aprobó la licencia, sin goce de haber, que presentó el alcalde Raúl Melitón Mamani Picha, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, por el periodo comprendido entre el 11 de julio y el 6 de octubre de 2014. Al respecto, corresponde precisar que en concordancia con la normativa que regula la materia, la licencia concedida es por treinta (30) días naturales y surte efectos a partir del 5 de setiembre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el alcalde Raúl Melitón Mamani Picha, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la misma que fue aprobada por el concejo municipal y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 0140-2014-JNE, procede convocar al primer regidor Cirilo Braulio Cutipa Suares, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 30663440, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, resulta procedente convocar a Rut Marina Cutipa Samayani, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 44358695, candidata no proclamada del partido político Partido Aprista Peruano, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Caylloma, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Raúl Melitón Mamani Picha, alcalde de la Municipalidad Distrital de Sibayo, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Cirilo Braulio Cutipa Suares, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 30663440, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Sibayo,

Sistema Peruano de Información Jurídica

provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, mientras esté vigente la licencia concedida a Raúl Melitón Mamani Picha, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Rut Marina Cutipa Samayani, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44358695, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Sibayo, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, mientras dure la encargatura de Cirilo Braulio Cutipa Suales, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

**Convocan a ciudadanas para que asuman provisionalmente los cargos de alcaldesa y regidoras de la
Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Sacco, provincia de Yaulí, departamento de Junín**

RESOLUCION N° 2430-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02695

SANTA ROSA DE SACCO - YAULÍ - JUNÍN

Lima, cuatro de setiembre de dos mil catorce.

VISTOS el Oficio N° 072-2014-GEMU/MDSRS, presentado el 4 de setiembre de 2014 por Eduardo Contreras Fabián, gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Sacco, provincia de Yaulí, departamento de Junín, comunicando las licencias concedidas al alcalde Juan Carlos Arredondo Mayta y al regidor Jaime Montero Aliaga.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fechas 20 y 23 de junio 2014 (fojas 02 y 04), el alcalde Juan Carlos Arredondo Mayta y el regidor Jaime Montero Aliaga, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentaron sus solicitudes de licencia, siendo estas concedidas mediante los Acuerdos de Concejo N° 022-2014-CM-NDSRS y N° 021-2014-CM-NDSRS, ambos de fecha 26 de junio de 2014 (fojas 02 a 05), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014, respectivamente.

Sistema Peruano de Información Jurídica

4. Teniendo en consideración que el alcalde Juan Carlos Arredondo Mayta y el regidor Jaime Montero Aliaga, presentaron sus solicitudes de licencia dentro del plazo previsto, siendo estas aprobadas por el concejo municipal, por lo que en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar a la primera regidora Sandra Aracely Jiménez Luna, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40948610, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcaldesa, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar al regidor suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, y, en el supuesto de no quedar suficientes candidatos, se incorpora a los integrantes de otra lista, debiendo ser los que siguen en el orden del cómputo de sufragio.

6. En ese sentido, resulta procedente convocar a Cristina Beatríz Medrano Casallo, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44407381, candidata no proclamada del movimiento regional Movimiento Independiente Regional La Carita Feliz, así como a Mariela del Rocío Valenzuela Puente de Rojas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41009988, candidata no proclamada del movimiento regional Convergencia Regional Descentralista, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Tarma, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO las credenciales otorgadas a Juan Carlos Arredondo Mayta, alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Sacco, provincia de Yaulí, departamento de Junín, y las credenciales otorgadas a Jaime Montero Aliaga, regidor de la referida comuna, por el periodo de las licencias concedidas.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Sandra Aracely Jiménez Luna, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40948610, para que asuma provisionalmente el cargo de alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Sacco, provincia de Yaulí, departamento de Junín, mientras esté vigente la licencia concedida a Juan Carlos Arredondo Mayta, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Cristina Beatríz Medrano Casallo, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44407381, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Santa Rosa de Sacco, provincia de Yaulí, departamento de Junín, mientras dure la encargatura de Sandra Aracely Jiménez Luna, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a Mariela del Rocío Valenzuela Puente de Rojas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41009988, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Santa Rosa de Sacco, provincia de Yaulí, departamento de Junín, mientras esté vigente la licencia concedida a Jaime Montero Aliaga, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Sistema Peruano de Información Jurídica

Convocan a ciudadanos para que asuman provisionalmente los cargos de regidores del Concejo Distrital de Santa Eulalia, provincia de Huarochirí, departamento de Lima

RESOLUCION N° 2431-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02684

SANTA EULALIA - HUAROCHIRÍ - LIMA

Lima, cuatro de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 208-2014-MDSE, presentado el 3 de setiembre de 2014 por Alberto Jara Fernández, secretario general de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, comunicando las licencias concedidas a los regidores Nelba Grimaldina Mateo Ocaris y Luis Wilfredo Peña Sedano.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 4 y 7 de julio de 2014 (fojas 04 y 08), los regidores Nelba Grimaldina Mateo Ocaris y Luis Wilfredo Peña Sedano, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentaron sus solicitudes de licencia, siendo estas concedidas mediante los Acuerdos de Concejo N° 018-2014-MDSE y N° 019-2014-MDSE, ambos de fecha 28 de agosto de 2014 (fojas 02, 03, 06 y 07), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014, respectivamente.

4. En el presente caso se aprecia que los regidores, presentaron sus solicitudes de licencia dentro del plazo previsto, siendo estas aprobadas por el concejo municipal, por lo que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar al regidor suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, y, en el supuesto de no quedar suficientes candidatos, se incorpora a los integrantes de otra lista, debiendo ser los que siguen en el orden del cómputo de sufragio.

5. En ese sentido, resulta procedente convocar a Sandra Elvira Alania Córdor, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 47039387, candidata no proclamado del partido político Fuerza 2011, y a Luis Enrique Castillo Yunca, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16168242, candidato no proclamado del movimiento regional Concertación para el Desarrollo Regional - Lima, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Huarochirí, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO las credenciales otorgadas a Nelba Grimaldina Mateo Ocaris y Luis Wilfredo Peña Sedano, regidores del Concejo Distrital de Santa Eulalia, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, mientras estén vigentes las licencias concedidas.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Sandra Elvira Alania Córdor, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 47039387, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Santa Eulalia, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, mientras esté vigente la licencia concedida a Nelba Grimaldina Mateo Ocaris, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Luis Enrique Castillo Yunca, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16168242, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Distrital de Santa Eulalia, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, mientras esté vigente la licencia concedida a Luis Wilfredo Peña Sedano, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

Convocan a ciudadano para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Provincial de Zarumilla, departamento de Tumbes

RESOLUCION N° 2432-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02690
ZARUMILLA - TUMBES

Lima, cuatro de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 240-2014-MPZ-ALC, presentado el 3 de setiembre de 2014 por Edmundo Diltthey Romero Da Silva, alcalde de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, departamento de Tumbes, comunicando la licencia, concedida al regidor Elgar Elibrando Arizola Zapata.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 4 de julio de 2014 (fojas 02), el regidor Elgar Elibrando Arizola Zapata, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, siendo esta concedida mediante el Acuerdo de Concejo N° 103-2014-CM-MPZ, de fecha 15 de julio de 2014 (fojas 02 y 03), por 30 días naturales eficaces a partir del 5 de setiembre de 2014.

4. En el presente caso se aprecia que el regidor Elgar Elibrando Arizola Zapata, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el concejo municipal, por lo que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Alex Emigdio Alama Silva, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43782376,

Sistema Peruano de Información Jurídica

candidato no proclamado de la organización local Zarumilla Rumbo al Cambio, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Tumbes, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Elgar Elibrando Arizola Zapata, regidor del Concejo Provincial de Zarumilla, departamento de Tumbes, mientras esté vigente la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Alex Emigdio Alama Silva, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43782376, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Provincial de Zarumilla, departamento de Tumbes, mientras esté vigente la licencia concedida a Elgar Elibrando Arizola Zapata, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Cancelan autorización otorgada mediante R.M. N° 388-2000-EM-DGE, para la generación de energía eléctrica de la Central Térmica Vopak

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 253-2014-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRDE

Callao, 2 de octubre de 2014

VISTO: la solicitud con Hoja de Ruta N° SGR-020875 del 11 de setiembre del 2014, presentada por el representante legal de la empresa Vopak Perú S.A. en Liquidación, Sr. Ramiro Alberto del Carpio Bonilla, el Informe N° 005-2014-GRC/GRDE/MEHM de fecha 25 de setiembre del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM-DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de noviembre del 2008, se transfirió al Gobierno Regional del Callao, las competencias establecidas en el artículo 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, siendo competente para otorgar autorizaciones y llevar el registro de generación eléctrica con potencia instalada mayor de 500 kW y menores de 10 MW (minicentrales) siempre que estén en la región;

Que, asimismo de acuerdo a lo establecido en el numeral 39 del artículo 92 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre del 2011, son funciones de la Oficina de Comercio, Turismo y, Energía y Minas de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 388-2000-EM-DGE de fecha 11 de octubre del 2000, se otorgó la autorización a Vopak Serlipsa S.A., para desarrollar la actividad de generación eléctrica en la central térmica Vopak, con una potencia instalada de 0,65 MW;

Que, mediante solicitud con Hoja de Ruta N° SGR-020875 de fecha 11 de setiembre del 2014, el representante legal de la empresa Vopak Perú S.A. en Liquidación, Sr. Ramiro Alberto del Carpio Bonilla, solicita la cancelación de la autorización aprobada mediante Resolución Ministerial N° 388-2000-EM/DGE;

Que, mediante Oficio N° 309-2014-GRC/GRDE del 22 de setiembre del 2014, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico solicita al representante legal de la empresa Vopak Perú S.A. en Liquidación, la documentación correspondiente al cambio de razón social de Vopak Serlipsa S.A. a Vopak Peru S.A.;

Que, mediante escrito con Hoja de Ruta N° 021807 del 23 de setiembre del 2014, el representante legal de la empresa Vopak Perú S.A. en Liquidación pone de conocimiento de esta Gerencia Regional de Desarrollo Económico copias simples de los Asientos A 0001, B 00001, B 00005 de la Partida Registral N° 11011513 para la verificación del cambio de denominación social de su representada;

Que, mediante Informe N° 005-2014-GRC/GRDE/OCTEM/MEHM de fecha 22 de setiembre del 2014, el profesional técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico culmina la evaluación de la solicitud presentada por Vopak Perú S.A. en Liquidación, concluyendo que debe ser aprobada, al haber ésta cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento.

Que, la petición se ampara en las disposiciones contenidas en el literal d) del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, en uso de las facultades contenidas en el Artículo 92 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, y estando a lo dispuesto por el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la renuncia formulada por VOPAK PERU S.A EN LIQUIDACIÓN a la autorización para la generación de energía eléctrica de la Central Térmica Vopak y, en consecuencia, téngase por cancelada la referida autorización, la cual fue otorgada mediante la Resolución Ministerial N° 388-2000-EM-DGE, de fecha 11 de octubre del 2000.

Artículo 2.- La presente Resolución Gerencial Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILFREDO ZUÑIGA SOLARI
Gerente Regional de Desarrollo Económico (e)

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Otorgan beneficios tributarios para la ejecución de obras del Programa Techo Propio en el distrito de San Vicente - Cañete

ORDENANZA N° 030-2014-MPC

Cañete, 22 de setiembre del 2014

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Cañete, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de setiembre del presente año, y de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, cuentan con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en lo que respecta a las potestades tributarias de las municipalidades, los artículos 74 y 195 de la Constitución Política establecen facultades a las mismas para aprobar, crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, además que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 40 de la norma acatada señala que "Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2006-Vivienda, aprueban "Plan Nacional de Vivienda-Vivienda para todos: Lineamientos de Política 2006-2015" documento que teniendo en cuenta la situación actual y las políticas y programas de vivienda que se deben impulsar, el Plan Nacional de la Superación de la Pobreza, el Plan Nacional de Competitividad, el Marco Macroeconómico Multianual, la carta de Política social, el Acuerdo nacional y las Metas de Desarrollo del Milenio han permitido que se elabore el mencionado dispositivo.

Que, mediante la Ley N° 27829, se creó el Bono Familiar Habitacional - BHF como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el mismo que se otorga en los ámbitos urbano y rural, por una sola vez, al grupo familiar beneficiario, sin cargo de restitución por partes de éstos, y que constituye un incentivo y complemento de su ahorro y esfuerzo al constructor; el cual se destina exclusivamente a la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una vivienda de interés social.

Que, bajo el amparo de dicha ley, se ha emitido la Ordenanza Municipal N° 017-2010-MPC que establece la exoneración a los beneficiarios del programa techo propio, exonerando los conceptos de derechos administrativos de licencia de construcción y el pago de multas derivadas de haber edificado sin licencia de construcción a fin de facilitar el acceso al bono familiar habitacional.

Se debe establecer que toda normatividad que concede beneficios tributarios y/o similares deben ser concedidos en un plazo perentorio, en mérito a que su perpetuidad se contraponen a los principios rectores estatuidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Cañete, en donde se señalan los requisitos y costos de los procedimientos que los administrados requieren en la instancia municipal; por ello siendo que la exoneración es una liberación del cumplimiento de una obligación o carga, dicho cumplimiento no puede ser perenne, aun cuando su fin es beneficiar a la población de economía más precaria, resulta apropiado fijar un plazo de duración, tiempo durante el cual se deben atender dicho beneficio a toda la población de la jurisdicción, no pudiendo direccionarla a un cierto sector.

Que, mediante Informe N° 416-2014-JAOL-SGOP-GODUR-MPC, de fecha 07 de Julio del 2014, la Sub Gerencia de Obras Privadas señala que existen requerimientos de exoneración de pago por derecho de trámite de finalización de obra y declaratoria de fábrica, realizados por diversas asociaciones de viviendas de las jurisdicciones del Distrito de San Vicente; siendo potestad de exoneración de las tasas al Concejo Municipal, por lo que teniendo en consideración lo antes expuesto se adjunta una propuesta de Ordenanza para su evaluación.

Que, mediante Informe Legal N° 865-2014-MPC, de fecha 11 de agosto del 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es factible exonerar el pago por derecho de finalización de obra a los pobladores que hayan sido calificados beneficiarios para el fondo habitacional del proyecto techo propio fondo mi vivienda, sugiriendo se exonere hasta el 50% del pago por tasa de procedimiento equivalente a trámite (carpeta), tasa por conformidad, tasa por declaratoria de fábrica, visación de plano por lámina e inspección ocular, debiendo emitirse la ordenanza municipal.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, se cuenta con el Dictamen N° 022-2014-CODUR-MPC, de fecha 08 de setiembre del 2014, la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural opina favorablemente por unanimidad por la Exoneración de tasas por concepto de licencia de edificación, finalización de obras, declaratoria de fábrica y visación de planos, en los casos que los proyectos que se ejecuten a través de los programas de Techo Propio del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 8) artículo 9, 40 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Cañete; con el voto unánime de los miembros del Pleno del Concejo, se promulga la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROGRAMA TECHO PROPIO EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE - CAÑETE

Artículo 1.- APROBAR LA EXONERACIÓN DEL PAGO POR DERECHO DE TRAMITE DE LICENCIA DE CONSTRUCCION A LOS BENEFICIARIOS CALIFICADOS DEL PROGRAMA TECHO PROPIO EN SUS MODALIDADES “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA” y “CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO”, cumpliendo con los criterios mínimos de selección considerados por el programa techo propio, para la construcción formal de sus viviendas en el ámbito urbano y rural, por carecer éstos de los recursos suficientes para obtener o mejorar su situación habitacional.

Artículo 2.- APROBAR LA EXONERACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHO DE CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE FABRICA, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), a los pobladores que hayan sido calificados beneficiarios para el Bono Familiar Habitacional (BFH) del Fondo Mi Vivienda y que a través del programa techo propio desarrollen el proyecto de Construcción en Sitio Propio (SP) y Mejoramiento de Vivienda (MV) a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 3.- PRECISAR que la exoneración de la tasa descrita en el artículo precedente incluye el trámite (carpeta), tasa por conformidad de obra, tasa por declaratoria de fábrica, visación de plano por lámina e inspección ocular, siendo necesario la presentación de la documentación y requisitos de acuerdo al TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Cañete.

Artículo 4.- EXONERAR a los beneficiarios calificados del Programa Techo Propio en sus modalidades “Mejoramiento de Vivienda” y “Construcción en Sitio Propio” hasta el 100% del total de multas derivadas de haber edificado sin Licencia de Construcción a fin de facilitar el acceso al beneficio del Bono Familiar habitacional en los aires o sub división de lotes de las viviendas regularizadas.

Artículo 5.- Dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 017-2010-MPC, de fecha 06 de agosto del 2010.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural a través de la Sub Gerencia de Obras Privadas, a la Gerencia De Administración y Finanzas, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 7.- La vigencia de la presente Ordenanza es de noventa (90) días calendarios, que regirán a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 8.- ORDENAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

MARÍA M. MONTOYA CONDE
Alcaldesa